

**EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE
2016**

Señores asistentes

Alcalde-Presidente

D. Francisco Miralles Jiménez

Tenientes de Alcalde

D^a M^a Soledad Aranda Martínez.

D. Miguel Camacho Magaña

D. José Francisco López Salido

D^a Francisca Hidalgo Fernández

D. Antonio García Martínez

Secretaria Accidental

D^a Magdalena Fernández Olmedo

ORDEN DEL DIA

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.- Al no formularse observación alguna por parte de los asistentes, por unanimidad, se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de Junio de 2016.

PUNTO 2º.- ORDENACIÓN DE GASTOS.- Dada cuenta de la relación de gastos nº 21, de fecha 14 de junio de 2016, efectuada por la Sra. Interventora, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los gastos que en la misma se relacionan, según consta en el expediente, por un total de 43.395,80 euros con cargo al Presupuesto Municipal, por un importe de 7.454,89 con cargo a la Residencia de Ancianos “Padre Zegrí” y por un importe de 1.178,57 euros con cargo a la Residencia de Adultos “Virgen del Rosario”.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del siguiente gasto:

Por un importe de 1.200,00 euros a favor de la Asociación A.L.E.S. en concepto de colaboración para financiación del proyecto “El Jardín de los Sueños”.

PUNTO 3º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS.- Asimismo, la Junta de Gobierno Local queda enterada de distintos escritos y comunicaciones de los que se le da cuenta.

PUNTO 4º.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.-

I.- OBRA.- Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto por la Técnico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder las siguientes licencias de obra menor:

- Lic. 110/16.
- Lic. 114/16.
- Lic. 118/16.
- Lic. 105/16.
- Lic. 123/16.
- Lic. 107/16.
- Lic. 103/16.
- Lic. 119/16.
- Lic. 126/16.
- Lic. 127/16.
- Lic. 125/16.
- Lic. 124/16.
- Lic. 78/16.

2º.- Conceder las siguientes licencias de obras:

- Lic. 97/16.
- Lic. 90/16.
- Lic. 80/16.
- Lic. 10/16.

II.- PRIMERA UTILIZACIÓN.- Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto por el Arquitecto Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder las siguientes licencias de primera utilización:

- Vivienda y sótano en C/ Capagrana nº 27 de esta ciudad.
- Vivienda con cochera en semisótano en C/ José Rodero Matarán nº 57 de esta ciudad.
- Parcial de local y vivienda en 2ª planta del proyecto de local y dos viviendas sitas en C/ Gestor Mora Soto esquina C/ Herrera Cano de esta ciudad.

III.- LICENCIA DE OCUPACIÓN.- Vista la documentación presentada solicitando certificado de ocupación de edificación situada en C/ San Mateo nº 29 de esta ciudad, y en base al informe emitido por el Arquitecto Municipal según el cual:

“1.- Visto el Art. 169 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que se definen los actos sujetos a licencia urbanística, se encuentra en su apartado e), la ocupación y la primera ocupación de edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.

2.- En el Art. 175.2 del mismo texto legislativo dice que para la contratación definitiva de los servicios de energía eléctrica, agua, gas y servicios de telecomunicación, las empresas suministradoras exigirán la licencia de ocupación o primera utilización.

3.- Visto el Certificado descriptivo y gráfico presentado y redactado por el Ingeniero Técnico D. Antonio Fernández López, (...) el edificio se desarrolla en planta baja, estimándose su antigüedad aproximada de 20 años. La edificación reúne condiciones de habitabilidad, estabilidad y seguridad para el uso que se destina de almacén y cochera privada, según lo previsto en el apartado d) del Art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

4.- Visto que en los archivos municipales, no consta la existencia de expediente de Disciplina Urbanística sobre la edificación de referencia, y en caso contrario, no cabe, por el plazo transcurrido, la adopción de medidas del restablecimiento de la legalidad urbanística (Art. 46 R.D.U.A.)

5.- La parcela sobre la que se ubica la construcción le corresponde la referencia catastral 2782821VH9128S0001FY y se encuentra calificada, según el vigente P.G.O.U. como Suelo Urbano de Uso Residencial Ensanche.

6.- Visto que la edificación es incompatible con la ordenación urbanística vigente en cuanto incumple los siguientes artículos:

- Art. 54.9 Condiciones de Uso: en cuanto a que no se admiten cocheras-almacén para labranza, no vinculadas a viviendas.
- Art. 54.10 Condiciones Estéticas: al ser la cubierta de chapa galvanizada.
- Art. 34 Altura Máxima de la planta baja.

7.- La valoración de la obra según precios de referencia del Colegio de Arquitectos, para el año 2016, asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA EUROS (25.924,80 €).

Según lo regulado por el Art. 53.1 del R.D.U.A., se hace constar que la edificación cabe ser declarada en situación de asimilación a la de fuera de ordenación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia solicitada.

IV.- DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN.- Visto el escrito presentado solicitando certificado de innecesariedad de segregación para la parcela con referencia catastral 23095A005000030000GP, correspondiéndose con la registral 30.491, inscrita al tomo 2222, libro 560, folio 24, inscripción 9 y 12, con una superficie 30,1865 Ha, según superficie registral, y en base al informe emitido por el Arquitecto Municipal que a continuación se transcribe:

“1.- Según informe técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola (..), adjunto a la solicitud, se pretende la segregación de la finca anterior en las siguientes:

- Parcela a segregar con una superficie de 5,20 Ha.
- Parcela a segregar con una superficie de 5,20 Ha.
- Resto de finca matriz, tras la segregación propuesta, con una superficie de 19,7865 Ha.

2.- De conformidad con lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, sobre Modernización de la Explotaciones Agrarias y Resolución de 4 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, por la que se determinan provisionalmente las unidades mínimas de cultivo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza; resulta que para el municipio de Villacarrillo, la Unidad Mínima de Cultivo se fija en 2,50 Ha para secano y 0,25 Ha para regadío. Por tanto las segregaciones que se produzcan con una extensión superficial superior a la indicada, no precisas de autorización municipal.

La parcela en cuestión se encuentra incluida en la Comunidad de Regantes “Calatrava”, según certificado de la Consejería de Agricultura y Pesca, que se adjunta a la solicitud.

3.- La parcela en su totalidad se encuentra calificada, según el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Villacarrillo, de suelo No Urbanizable de Especial Protección B (S.N.U.-ep-B).

4.- A tenor de lo dispuesto en el Art. 66.1.b de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, no se considera este acto revelador de parcelación urbanística, por lo que no se hace necesaria la autorización de la segregación solicitada.

5.- A pesar de no ser necesaria la autorización de segregación, si será necesaria la presentación en el Ayuntamiento de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, según el Art. 66.4 de la LOUA. Produciéndose la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad si se incumple el plazo antes citado.

6.- La segregación no tiene incidencias urbanísticas.

7.- Según lo anterior, se informe favorablemente la segregación propuesta.

(...)"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar la innecesariedad para la segregación de las parcelas anteriormente indicadas, procedentes de la registral nº 30.491, calificadas como Suelo No Urbanizable de Especial Protección B (S.N.U. – ep-B), según el vigente P.G.O.U., al no existir indicios de parcelación urbanística.

V.- ACOMETIDAS.- Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder a los titulares que a continuación se indica, licencia de acometida a la red general de suministro de agua, debiendo los mismos personarse en el Servicio de Aguas de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, a fin de firmar el correspondiente contrato de suministro:

- Alta nueva para uso industrial (tarifa 22) en Avda. Gómez de Llano nº 6 Bajo de esta ciudad.
- Cambio de uso a industrial (tarifa 22) del abonado nº 130221.
- Cambio de uso a doméstico (tarifa 01) del abonado nº 131633.
- Cambio de uso a doméstico (tarifa 01) del abonado nº 130500.
- Cambio de uso a doméstico (tarifa 01) del abonado nº 071031.
- Cambio de titularidad del abonado nº 091375.

VI.- ACTIVIDAD MEDIANTE COMUNICACIÓN PREVIA/DECLARACIÓN RESPONSABLE.- Dada cuenta de la declaración responsable presentada y teniendo en cuenta las actas de inspección y/o comprobación en sentido favorable emitidas por los Técnicos Municipales, y estando asimismo condicionadas al pago a esta Administración de los derechos correspondientes, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, queda enterada de la siguiente actividad clasificada por similitud en las categorías 13.25 bis y 13.46 bis, por lo que se tramitará mediante Calificación Ambiental con Declaración Responsable, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre:

- Para Venta de Abonos, productos fitosanitarios y herramientas agrícolas en local sito en Avda. Gómez de Llano nº 51 de esta ciudad.

VII.- CEMENTERIO MUNICIPAL.- Vista la documentación presentada y el informe emitido, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder el siguiente nicho:

El nicho nº 3498/1ª Fila Bloque 10º del Cementerio-01 de Villacarrillo.

PUNTO 5º.- BAJAS DISTINTOS SERVICIOS.- Visto el escrito presentado solicitando la baja de licencia de vado así como de entrada de vehículos en cochera sita en C/ Cervantes nº 18 de esta ciudad, y según los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la baja de la licencia de vado nº 404 y de entrada de vehículos en cochera anteriormente indicada.

PUNTO 6º.- RECLAMACIONES VARIAS.-

I.- RECLAMACIÓN.- Dada cuenta de la reclamación presentada solicitando reducción en la cuantía de la liquidación nº 635/2016 por ocupación de vía pública para instalación de Castillo Hinchable durante el periodo del 27 al 29 de Mayo de 2016 (Corpus Christi), debido a las inclemencias del tiempo, y en base a los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda practicar una reducción del 50% en el recibo nº 22533/2016, debiendo realizarse por los Servicios Económicos las operaciones pertinentes para ejecutar este acuerdo.

PUNTO 7º.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

URGENCIAS.- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente el tratamiento de los siguientes asuntos:

I.- REALIZACIÓN DE CURSOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS DE VILLACARRILLO.- Vista la documentación presentada por el Instituto de Idiomas de Villacarrillo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Poner a disposición del Instituto de Idiomas de Villacarrillo, por un período de cinco años, las instalaciones y equipamiento del Albergue de Inmigrantes, ubicado en C/ Ramón y Cajal de esta Ciudad, durante el tiempo que dure la impartición de los Cursos de Formación Profesional para el Empleo con Certificados de Profesionalidad que a continuación se detallan:

RELACIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD:

**FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA
COMUNIDAD**

- 1.- Dinamización Comunitaria (SSCB0109).
- 2.- Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales (SSCB0110).
- 3.- Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (SSCB0209).
- 4.- Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (SSCB0211).
- 5.- Docencia de la formación profesional para el empleo (SSCE0110).
- 6.- Informador/a Juvenil (SSCE0109).
- 7.- Promoción para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (SSCE0212).
- 8.- Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (SSCS0108).

9.- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones (SSCS028).

FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO

1.- Información turística e información al visitante (HOT10108).

2º.- Asimismo, el Instituto de Idiomas de Villacarrillo, con C.I.F. B2337993, durante el mismo período de cinco años, podrá hacer uso de las instalaciones y equipamiento del Alberque de Inmigrantes, ubicado en la C/ Ramón y Cajal de esta Ciudad, durante el tiempo que dure la impartición de los Cursos de Formación Profesional para el Empleo de Inglés (A1, A2, B1, B2 y C1).

II.- CONTRATOS MENORES OBRAS PLAN EXTRAORDINARIO 2014.-

Acreditada la necesidad de este Ayuntamiento de contratar obras incluidas dentro del Plan Extraordinario de Cooperación de Empleo, Eficiencia y Ahorro Año 2014, financiado por la Diputación Provincial (remanentes).

Visto los informes emitidos, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Llevar a cabo las obras que a continuación se indican, mediante el procedimiento de contrato menor, con el contratista D. ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, por los precios, aprobándose los gastos correspondientes:

- “SOTERRAMIENTO LÍNEA ABASTECIMIENTO DE B.T. A POLIDEPORTIVO MUNICIPAL VILLACARRILLO”, según Proyecto redactado por el Arquitecto Municipal, con un presupuesto de 5.220,08 euros, más 1.096,22 euros de I.V.A., lo que hace un total de 6.316,30 euros. Obra nº 14.104.095.305.
- “CONSTRUCCIÓN DE PASOS ELEVADOS EN AVDA. ANDALUCÍA Y C/ CIRCUNVALACIÓN VILLACARRILLO”, según Proyecto redactado por el Arquitecto Municipal, con un presupuesto de 3.138,11 euros, más 659,00 euros de I.V.A., lo que hace un total de 3.797,11 euros. Obra nº 14.104.095.303.

2º.- La empresa adjudicataria deberá proceder a la elaboración y presentación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Obras, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad del Proyecto (en su caso).

3º.- Antes del inicio de la obra, la empresa adjudicataria deberá depositar una garantía del 5% del importe de la adjudicación, excluido el I.V.A., así como documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración, de conformidad con lo establecido en el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- La garantía indicada en el punto anterior podrá constituirse mediante retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el Art. 96.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

5º.- Una vez realizadas las obras, incorpórense las facturas correspondientes y tramítense los pagos, si procede.

6º.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria en el plazo de diez días.

III.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROYECTO ABSENTISMO ESCOLAR.- Se da cuenta de la Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA nº 95, de 17 de mayo de 2011), por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones de alumnado y de padres y madres de alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía.

Vista la Resolución de 24 de mayo de 2016, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se efectúa la convocatoria para el curso 2016-2017 (BOJA nº 110, de 10 de junio de 2016).

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por unanimidad, ACUERDA:

Solicitar al amparo de la Orden y de la Resolución anteriormente citadas, subvención a entidades locales para el desarrollo de proyectos de intervención socioeducativa encaminadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la atención del alumnado inmigrante en Villacarrillo para el curso escolar 2016-2017, en una cuantía económica de 12.000,00 euros, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

IV.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA.- Vista la documentación presentada y, en especial, los informes de la Trabajadora Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda proponer a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, la adjudicación de las siguientes viviendas de Promoción Pública vacantes en la Barriada de San Francisco de Asís de esta ciudad:

- Vivienda de tres dormitorios sita en C/ Lepe nº 2 Bloque 1 2º F.
- Vivienda de dos dormitorios sita en Ctra. Circunvalación nº 23 B.3 1º E.
- Vivienda de dos dormitorios sita en C/ Lepe nº 6 Bloque 5 Bajo C.

V.- SOLICITUD CESIÓN DE LOCAL.- Visto el escrito presentado solicitando la cesión de un local en el Centro de Asociaciones sito en C/ Ramón y Cajal de esta ciudad.

Atendido que la Asociación anteriormente indicada no tiene afán de lucro y la actividad que lleva a cabo redundará en beneficio de los intereses locales.

Teniendo en cuenta la utilización que llevan a cabo distintas Asociaciones de los locales sito en el Centro de Asociaciones.

Visto el Art. 41 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Ceder gratuitamente el **local nº 1** dentro del Centro de Asociaciones sito en C/ Ramón y Cajal de esta ciudad.

2º.- La cesión es en precario, motivada por el interés público que las actividades de las Asociaciones, Clubes y Sociedades comportan, revisable cada seis meses, por un plazo máximo de cuatro años, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

- a) Los locales habrán de ser destinados exclusivamente al uso privativo, y quedará libre y a total disposición del Ayuntamiento en el plazo de un mes, desde que reciban la notificación de la resolución de la Junta de Gobierno Local en este sentido.
- b) Las Asociaciones, Clubes y Sociedades indicadas son agrupaciones privadas que, por razón de sus respectivas actividades, no crean relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad ni aquiescencia alguna, por lo que no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse dentro del recinto del local.
- c) Para los casos en los que no esté ya constituida, se establece una fianza de 90,00 euros, para responder de los daños materiales que se produzcan tanto en el local como en el resto de dependencias compartidas (vestíbulo, pasillos, aseos, salas de juntas...).

VI.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA.- Vista la documentación presentada y en base al informe emitido al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda devolver la siguiente fianza por concesión de licencia de obras:

- Fianza depositada por la concesión de la licencia de obras nº 61/15.

VII.- SERVICIO MUNICIPAL DE COMIDA A DOMICILIO.- Dada cuenta de la documentación presentada y, en especial, del informe de la Trabajadora Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda incluir en el Servicio Municipal de Comida a Domicilio, a un usuario.

VIII.- AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.- Vista la documentación presentada y, en especial, los informes del/la Trabajador/a Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder distintas Ayudas de Emergencia Social.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL